

POLÍTICA DE NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR S.A.

El presente documento tiene como propósito establecer algunos lineamientos y procedimientos a ser considerados en la composición y remuneración de la Junta Directiva del Banco Popular S.A., (en adelante, “Banco”).

Criterios Aplicables a la Composición de la Junta Directiva del Banco:

En adición a los requerimientos de ley, los siguientes criterios serán tomados en consideración por los accionistas del Banco para la postulación, elección, reelección o reemplazo de los miembros de Junta Directiva del Banco:

- Contar con formación profesional, competencias, conocimiento y trayectoria afines con el sector financiero o bursátil y las actividades y negocios desarrollados por el Banco y sus entidades subordinadas, de acuerdo con la hoja de vida del postulado.
- Gozar de reconocimiento, reputación, liderazgo, prestigio, capacidad directiva y de trabajo en equipo.
- Contar con la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para cumplir las responsabilidades exigidas por su posición y los objetivos estratégicos del Banco, teniendo en cuenta los roles que actualmente ejerce el candidato.

Procedimiento de Presentación y Evaluación de Propuestas y Candidatos:

Los accionistas, en aplicación del sistema de cociente electoral, que aspiren a hacer parte o a proponer listas para la elección de la Junta Directiva, podrán, con antelación a la Asamblea respectiva, postular el nombre de uno o más candidatos mediante una propuesta escrita que será radicada en la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, y Secretaría General del Banco junto con la hoja de vida del(de los) respectivo(s) candidato(s) y la documentación adicional necesaria para sustentar el cumplimiento de los criterios requeridos para su postulación.

La referida propuesta deberá estar acompañada de la comunicación escrita de cada candidato, en la cual manifieste su aceptación para ser incluido en la correspondiente lista, así como, que cumple con los requisitos de independencia o tiene calidad de vinculado, teniendo en cuenta la regulación aplicable.

En el evento que se reciban propuestas para la conformación de la Junta Directiva dentro de los cinco días calendario siguientes a la respectiva convocatoria a la Asamblea de Accionistas, el Presidente de la Junta Directiva, con la asistencia del Presidente del Banco y el Secretario de la Junta Directiva, de acuerdo con la información previamente recibida, verificarán la ausencia de incompatibilidades e

inhabilidades de carácter legal y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva a través de la validación de los criterios profesionales y personales aplicables, señalados en el presente documento, así como los requisitos de independencia establecidos en la normatividad aplicable.

Las hojas de vida de los candidatos propuestos que cumplieren con los criterios de elección aplicables serán informadas en forma previa a la respectiva Asamblea a través de la página web del Banco siempre que las mismas hubieren sido recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de tales propuestas.

En caso que alguno de los candidatos propuestos para conformar la Junta Directiva no cumpliera con los requisitos establecidos en la ley o en la presente política, dicha situación será puesta en conocimiento del respectivo accionista.

El procedimiento establecido en la presente política pretende centralizar y coordinar con anterioridad a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas el proceso de conformación de la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, el mismo no constituye impedimento para la postulación y elección de miembros de Junta Directiva en la respectiva reunión de Asamblea de Accionistas que trate dicha elección, de conformidad con los derechos conferidos por las acciones ordinarias del Banco.

Remuneración de la Junta Directiva:

Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas señalar el monto de los honorarios fijos que se reconocerán a los directores como remuneración por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva o a las de sus Comités de Apoyo.

El valor de los honorarios fijos aprobados por la Asamblea, aplicado al número total de reuniones de la Junta Directiva o Comités de Apoyo a los que asista cada miembro, constituirá el costo máximo de la Junta Directiva y único componente retributivo aprobado para dicho órgano.